



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.275.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18

RESOLUCIÓN No. **264** /2021

Ciudad de México, a **11 JUN. 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-40753** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **3 de septiembre del año 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA** el Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,259.94 m² (tres mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados noventa y cuatro centímetros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa Caletitas, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, exclusivamente para uso **protección, lo cual únicamente le permite realizar los materiales y/o jurídicos necesario para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no lucro, exclusivamente para uso protección, con una vigencia de 15 años, y entregada físicamente el 13 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO.- Que con fecha **21 de agosto de 2018**, la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, la "**Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión **MR DGZF-395/04** así como solicita se incluya como cotitular al **C. JGSE** **ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.27S.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

TERCERA.- Que con fecha **21 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió el oficio **No. SEMARNAT.UEAC.PVJ.-1056/18** de fecha **23 de agosto de 2018**, mediante el cual la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015..

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión

Pág. 2 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.275.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18

que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la

Pág. 3 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.275.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.275.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A. El día **3 de septiembre del año 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA** el Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,259.94 m² (tres mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados noventa y cuatro centímetros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa Caletitas, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, exclusivamente para uso **protección, lo cual únicamente le permite realizar los materiales y/o jurídicos necesario para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no lucro, exclusivamente para uso protección, con una vigencia de 15 años, y entregada físicamente el 13 de diciembre de 2004.**

B. La "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, titular del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**,

Pág. 5 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.27S.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, quien acreditó su personalidad con credencial para votar con clave de elector VRGRIN29091414M200 expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2025, así como solicitó se incluya como cotitular al **C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, quién acreditó su personalidad mediante copia certificada del acta de nacimiento número folio **77260** de fecha **07 de agosto de 2017**, expedida por el Registro Civil de Puerto Vallarta, así como copia simple de la credencial para votar con número 1986082965556 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, así como original del escrito de fecha 3 de agosto de 2018 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado y solicitar la inclusión de cotitular al mismo.

C. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste también en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, para el efecto de adicionar como cotitular de dicho instrumento jurídico al **C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO** a cuyo efecto y tratándose de personas física exhibieron los documentos que a continuación se valoran y describen:

1. Copia certificada del acta de nacimiento número folio **77260** de fecha **07 de agosto de 2017**, expedida por el Registro Civil de Puerto Vallarta, así como copia simple de la credencial para votar con número 1986082965556 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Documentales públicas con las que esta autoridad administrativa tiene por acreditadas la personalidad de la persona física en comento.

D. La "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título**" en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día **21 de agosto de 2018**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **21 de septiembre de 2018**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, y estando dentro del término previsto por Ley.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.27S.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

E. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

G. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título, la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, tal y como se acredita con el oficio No. HM/ZONA FEDERAL/ 021/18 de fecha 14 de agosto de 2018, expedido por el Jefe de Zona Federal del Departamento de ingresos del H. Ayuntamiento del Puerto Vallarta en el estado de Jalisco mediante el cual se certifica que Viorato García María Inocencia tiene todos los pagos correspondientes de Zona Federal Marítima Terrestre hasta el Sexto bimestre del 2018, así como presenta los siguientes recibos :

1. Copia simple del recibo oficial **No. B 002242**, expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Cabo corrientes, Jalisco, correspondiente al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, del primer bimestre de 2012 al sexto bimestre del año 2013.
2. Copia simple del recibo oficial **No. B 002317**, expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Cabo corrientes, Jalisco, correspondiente al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, del primer bimestre de 2014 al sexto bimestre del año 2015.
3. Copia simple del recibo oficial **No. B 002473**, expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Cabo corrientes, Jalisco, correspondiente al





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.27S.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

- pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, del primer al sexto bimestre del año 2016.
4. Copia simple del recibo oficial **No. B 002622**, expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Cabo corrientes, Jalisco, correspondiente al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, del primer al sexto bimestre del año 2017.
 5. Copia simple del recibo oficial **No. 0725**, expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Cabo corrientes, Jalisco, correspondiente al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, del primer al sexto bimestre del año 2018.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Plérogas

Pág. 8 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.275.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

presentada el día 21 de agosto de 2018 en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 21 de septiembre de 2018, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **14 de diciembre de 2019**.

De igual manera, se **AUTORIZA** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-395/04**, a efecto de incluir al **C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, como cotitular de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento de los referidos cotitulares, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **MR DGZF-395/04**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***“Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.27S.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-395/04**, emitido a nombre de la **C. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **14 de diciembre de 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-395/04**, por lo que, a partir de este acto se tiene como **"LOS CONCESIONARIOS"** a los **CC. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA y C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **MR DGZF-395/04** que se **PRORROGA y MODIFICA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, los **CC. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA y C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se otorga a los **CC. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA y C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, el plazo de **30 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de los los **CC. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA y C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-40753
C.A.: 16.275.714.1.7-24/2001
BITÁCORA: 09/KV-0013/10/18**

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a los los **CC. MARÍA INOCENCIA VIORATO GARCÍA y C. JOSÉ ÁLVARO MARTIN DEL CAMPO VIORATO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA.



